

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY ACUERDO N° 22 DE NOVIEMBRE 04 DE 2022

Por medio del cual se da apertura a la convocatoria pública para la adjudicación de la tienda escolar de la institución educativa para el segundo semestre del año escolar 2023.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa JOHN F. KENNEDY, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01 de 2022.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 define como parte de los fondos educativos los ingresos operacionales obtenidos por concepto de explotación de los bienes de la Institución.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos educativos de la Institución, los cuales tienen el carácter de recursos propios.

Que el Acuerdo 01 de 14 de enero de 2022 estableció las normas generales para la convocatoria pública para la adjudicación de las tiendas escolares y la papelería escolar, fotocopiadora

Que la Institución posee una instalación física destinada al funcionamiento de tienda escolar, como servicios necesarios para los miembros de la comunidad educativa. Y un espacio destinado para instalar una caseta para el servicio de papelería escolar.

Que la tienda y la papelería escolar deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.

Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de tienda escolar, además de velar por el bienestar de la comunidad educativa.

Que el servicio que prestan para las instituciones educativas y comunidad educativa en general, las tiendas y papelerías escolares, se requiere para proporcionar una correcta y efectiva prestación del servicio educativo bajo la modalidad de presencialidad plena.

Que en septiembre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional promulgó el **Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables**. Con fundamento en lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1. Convocar públicamente a las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar el servicio y tomar en arriendo el espacio destinado a la prestación del servicio de tienda escolar; y el espacio destinado para la instalación de una caseta con el objetivo de prestar el servicio de papelería escolar de la Institución en el año escolar 2022, a partir de las 8:00 a.m. del ocho (08) de noviembre de 2022 y hasta las 3:00 p.m. del día diecisiete (17) de noviembre de 2022.

Artículo 2. Dar a conocer a los interesados las siguientes características institucionales como referente para la construcción de la propuesta, ello según la planeación a la fecha para el primer semestre del año 2023:

- Sede única, con jornada única (1000 estudiantes aproximadamente) y media técnica para 4 grupos (100 estudiantes, aproximadamente, en la media técnica)
- La administración Municipal atiende mediante el restaurante escolar a aproximadamente **288** estudiantes bajo la modalidad de almuerzo.
- Posibilidad de jornada nocturna

Artículo 3. Cada uno de los espacios a adjudicar, con que cuenta la institución, se ofrece en forma definida, separada e independiente, de manera tal que una misma persona puede adquirir sendos formularios y presentar propuestas para más de uno.

Artículo 4. Se establecen como valores mensuales base para cada una de

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY <i>“Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica”</i> Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009 DANE 105360000318 - NIT 811017583-9 Itagüí</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

los espacios a adjudicar los siguientes, los cuales deberán ser pagados según las condiciones se pacten en el contrato, de manera mensual.

- Tienda escolar ubicada en el primer piso, Bloque C. Al interior de la sede central de la institución educativa en la calle 31 N° 50C – 30, con un área aproximada de 50m cuadrados. En un valor base de Setecientos veintiocho mil pesos. M/L (\$728.000).
- Espacio para papelería escolar ubicado en el primer piso, área de parque infantil, al interior de la sede central de la institución educativa en la calle 31 N° 50C – 30, y con un área aproximada de 50m cuadrados. En un valor base de setenta y dos mil ochocientos pesos. M/L (\$72.800).

Los Servicios Públicos de energía eléctrica corren por cuenta del arrendatario según Decreto N° 719 del 10 de noviembre de 2021 que estableció un valor por metro cuadrado de la “unidad productiva” en cuatro mil trescientos cuarenta nueve (\$4.349) pesos M/C. Valor que para el año 2023 se ajustará de acuerdo con incremento del IPC. Con un estimado aproximado de 5152 pesos.

PARÁGRAFO: El espacio locativo será entregado al adjudicatario dentro de los cinco (5) días calendario previos a la iniciación del contrato, siempre y cuando se haya legalizado el contrato y el adjudicatario dispondrá de máximo cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del contrato para hacer entrega del espacio locativo

Artículo 5. Los formularios debidamente diligenciados y acompañados de los documentos anexos solicitados, serán recibidos en la secretaría de la institución en sobre cerrado, siempre y cuando no se exceda la hora y fecha límite establecida para el cierre de la convocatoria.

Artículo 6. El Consejo Directivo analizará las propuestas recibidas y decidirá al respecto en sesión que se llevará a cabo con posterioridad al 17 de noviembre de 2022, fecha en que se cierra la convocatoria, y antes del 25 de noviembre del año en curso.

Artículo 7. El Consejo Directivo dará a conocer los resultados de la evaluación de las propuestas y la adjudicación a más tardar dentro de los tres días hábiles siguiente a la decisión.

PARÁGRAFO: El adjudicatario deberá presentar además de los requisitos descritos en el siguiente artículo, el formulario de proposición los productos a vender y la lista de precios. Una vez aprobados estos precios, serán publicados, en su totalidad, en lugar visible de las instalaciones de la tienda

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY <i>“Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica”</i> Resolución Municipal 4597 de I 23 de Noviembre de 2009 DANE 105360000318 - NIT 811017583-9 Itagüí</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

escolar y no se podrán modificar sin la autorización previa del Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 8. A continuación se establecen los requisitos mínimos exigidos, aclarando que toda propuesta que no cumpla con la totalidad de los mismos no será tenida en cuenta e incluso podrá declararse desierta la adjudicación.

Persona Natural

- Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica
- Copia del Registro Único Tributario, con la descripción de la actividad que le permita ejecutar el objeto.
- Copia de la Cédula.
- Hoja de vida en el formato de la función pública donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Contraloría.
- Lista de productos a vender con sus respectivos precios. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.

- Los productos de la tienda escolar deberán contener una oferta saludable correspondiente a al menos 30% de los productos ofrecidos de acuerdo con los parámetros establecidos en el **documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables**
- Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos Vigentes.
- Propuesta y evidencias para la implementación de protocolos de bioseguridad y de las garantías y propuestas para evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de la cafetería y/o papelería escolar o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.
- Certificado de la Contadora de los Fondos Educativos, donde conste que se encuentra a paz y salvo con la institución.

Persona Jurídica

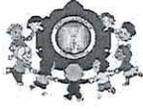
- Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica
- Copia del Registro Único Tributario, con la descripción de la

actividad que le permita ejecutar el objeto.

- Certificación de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, el objeto social debe ser acorde al presente llamado oferta. Debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
- Copia de la Cédula del Representante
- Hoja de vida en el formato de la función pública donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Contraloría del Representante Legal.
- Lista de productos a vender con sus respectivos precios. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.
- Los productos de la tienda escolar deberán contener una oferta saludable correspondiente a al menos 30% de los productos ofrecidos de acuerdo con los parámetros establecidos en el **documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables**.
- Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos Vigentes.
- Propuesta y evidencias para la implementación de protocolos de bioseguridad y de las garantías y propuestas para evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de la cafetería y/o papelería escolar o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.
- Certificado de la Contadora de los Fondos Educativos, donde conste que se encuentra a paz y salvo con la institución
- Si se trata de personas jurídicas deberán haber sido constituidas legalmente no menos de seis meses antes de la fecha de apertura del llamado a oferta y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más y aportar certificado de existencia de representación legal.

Corresponde al Rector Ordenador, suscribir el Contrato de arrendamiento de los espacios destinados a la tienda escolar iniciando en el mes de enero de 2023 y culminando en el mes de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que por calendario lectivo no se cobraría el mes de junio del mismo año. Los espacios físicos del colegio serán restituidos en la fecha de terminación del contrato.

Artículo 9: Aspectos que se deberán tener en cuenta en la ejecución del contrato y que de no cumplirse serán causal de terminación del mismo:

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY <i>“Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica”</i> Resolución Municipal 4597 de l 23 de Noviembre de 2009 DANE 105360000318 - NIT 811017583-9 Itagüí</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

El contratista NO podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo de la Institución Educativa JOHN F. KENNEDY y este puede reservarse las razones que tenga para negar la sesión del mismo

El adjudicatario prestará el servicio durante la totalidad del plazo del contrato, y el horario de prestación del servicio, será el establecido para las jornadas escolares de la mañana, la tarde y la noche. En caso de eventos deportivos, culturales y/o pedagógicos, el horario se variará de acuerdo con las circunstancias de atención al público asistente, en todo caso con autorización expresa de la Rectoría de la institución. Durante los periodos de labores docentes y/o administrativas en que no haya alumnos deberá prestarse el servicio.

A las instalaciones de la tienda escolar no podrá ingresar ni permanecer personal extraño al que labora para el adjudicatario y que ha sido reportado como tal a la Rectoría. Durante los periodos de vacaciones académicas y administrativas, el adjudicatario y sus empleados no tendrán acceso a las instalaciones de la institución, que por razones de seguridad permanecerá cerrada al público.

El adjudicatario se obliga a tramitar y a obtener la correspondiente licencia de sanidad y demás licencias administrativas requeridas para esta clase de establecimientos, además en caso de emplear a persona o personas diferentes a ellos, a obtener los certificados de salud, especialmente el de manipulación de alimentos. El cambio de personal obligará al adjudicatario a dar aviso a la Rectoría, por cuanto dentro de las instalaciones de la institución sólo pueden permanecer las personas que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.

El adjudicatario deberá mantener el espacio locativo y sus alrededores en excelentes condiciones de higiene y salubridad, en orden a una buena presentación del establecimiento, así mismo orientar la disposición de los residuos sólidos de acuerdo con la clasificación por colores de las cestas de recolección.

El adjudicatario deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social ordenados por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Ministerio de Educación Nacional.

El adjudicatario deberá atender personalmente el establecimiento durante las horas de servicio, o dejar una persona que se responsabilice bajo su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
"Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica"

Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009 DANE
105360000318 - NIT 811017583-9 Itagüí



cuenta y riesgo de la atención a los usuarios, así mismo se obligará a solicitar a la Rectoría la autorización de ingreso a la Institución del personal a su cargo, para lo cual aportará a esa dependencia lista con los siguientes datos. Nombres, apellidos completos, número de documento de identidad, el horario en el que desempeñará la labor y cargo u oficio que desempeñará. Para la prestación del servicio de tienda escolar, el adjudicatario deberá considerar las recomendaciones del anexo denominado marco teórico para las tiendas escolares saludables y promover un entorno que fomente la alimentación saludable y los estilos de vida saludables.

La Institución no autoriza al adjudicatario a efectuar mejoras en el espacio locativo objeto del contrato, y en caso de ser necesarias e indispensables, deberán ser autorizadas por escrito, en cada caso particular. En el evento de terminación del contrato, la institución no pagará mejoras efectuadas, teniendo el adjudicatario sólo el derecho a retirar los materiales utilizados en las mismas, dejando el espacio locativo en el mismo buen estado en que se encontraba antes de las mejoras. El adjudicatario renunciará al derecho de retención que en cualquier caso le concedan las leyes, como garantía de pago de mejoras o de prestaciones mutuas. La Rectoría tendrá acceso al interior de las instalaciones o espacio locativo adjudicado en el momento que lo considere necesario y pertinente para ejercer el debido control en el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La institución no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia, o daños del surtido y demás bienes muebles, que el adjudicatario posea en el puesto de venta objeto del contrato. La seguridad del espacio locativo, la mercancía y los bienes muebles correrá por su cuenta y riesgo. Así mismo queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el adjudicatario o el personal que la misma contrate para la prestación del servicio y la institución.

El adjudicatario se obliga a respetar y hacer respetar el orden de atención en las filas de los usuarios, ser correcto en las devoluciones a los alumnos y dar información inmediata a la rectoría sobre cualquier irregularidad que se presente en el espacio

Artículo 10: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

El servicio de la Cafetería o tienda escolar estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución, al interior de la

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY <i>“Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica”</i> Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009 DANE 105360000318 - NIT 811017583-9 Itagüí</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Comunidad Educativa.

2. Solamente se puede vender productos a las estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
3. Iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, aprobada por el Consejo Directivo y validada por la firma del Rector.
4. Queda totalmente prohibido alterar precios, sin previa autorización del Consejo Directivo.
5. Admitir estudiantes o personas, dentro del local de la Tienda Escolar, salvo previo contratos de trabajo, conocido y aprobado por la Rectoría.
6. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Tienda Escolar, salvo previa autorización de la Rectoría.
7. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la Cafetería o tienda escolar para pernoctar. No se podrá permanecer en ella las horas de la noche,
8. Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día TREINTA (30) de noviembre de la mismavigencia y bajo estricto inventario.
9. Los proveedores prestarán el servicio a Tienda Escolar únicamente dentro de la jornada escolar, para garantizar seguridad en la sede, los cuales deben estar debidamente identificados por el adjudicatario.
10. Las personas que presten los servicios en la Tienda Escolar, (quienes manipulan directamente los alimentos), deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento.
11. Queda totalmente prohibido la venta de medicamentos de todas las especies a excepción de toallas sanitarias.
12. Orientar la clasificación de los desechos de acuerdo al color de las canecas.

13. Las demás que se presenten en el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta la propuesta pactada

Artículo 11. Son inhábiles para participar en el presente llamado a ofertas y nopodrán celebrar contratos con la Institución, por si o por interpuesta persona:

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
- Quienes dieron lugar a declaratoria de caducidad en contratos anteriores.
- Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a penas accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- Quienes sin justa causan se abstengan de suscribir el contrato estataladjudicado.
- Los servidores públicos
- Las personas que se hallen inhabilitadas, los socios de las sociedades de personas a los cuales se halla declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridadde dicha declaratoria.

Artículo 12. Son incompatibles con esta convocatoria y adjudicación los miembros del Consejo Directivo de la Institución o sus cónyuges o compañeros permanentes.

Artículo 13. Criterios de evaluación de las propuestas.

CRITERIOS	VALOR PORCENTUAL
Valor mensual ofrecido	65%
Beneficios anexos ofrecidos	10%
Lista de precios	15%
Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio	10%

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY “Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica” Resolución Municipal 4597 de 2009 de Noviembre de 2009 DANE 105360000318 - NIT 811017583-9 Itagüí </p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 14: Serán causales para que LA INSTITUCIÓN dé por terminado el contrato, además de las originadas en el incumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, las siguientes:

- 1.- La venta de productos de mala calidad, la cual será determinada o calificada por las personas que destine LA INSTITUCIÓN.
- 2.- La mora en el pago del canon de arrendamiento estipulado.
- 3.- La atención deficiente al personal estudiantil, docente, directivo, administrativo o de servicios.
- 4.- La variación de los precios, calidad o tamaño de los productos, aprobados por el Consejo Directivo
- 5.- La ausencia del adjudicatario por un término de dos (2) días, sin justa causa probada.
- 6.- Las circunstancias que en un modo u otro desvirtúen el espíritu del contrato, las cuales serán calificadas por las directivas de LA INSTITUCIÓN (Consejo Directivo)-
- 7.- La carencia de licencia de sanidad u otras administrativas por hechos imputables al adjudicatario.

Artículo 15: Cronograma de la Convocatoria.

VIGENCIA: la convocatoria estará vigente desde las 8:00 a.m. del ocho (08) de noviembre de 2022 y hasta las 3:00 p.m. del día diecisiete (17) de noviembre de 2022.

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa.

Publicación en página web, cartelera de la Secretaría y puerta principal:

Ocho (08) de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m

Entrega de pliego de condiciones a la comunidad educativa interesada:

Fecha: Desde las 8:00 a.m. del ocho (08) de noviembre de 2022 y hasta las 10:00 a.m. del día diecisiete (17) de noviembre de 2022

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Recepción de propuestas

Fecha: desde las 8:00 a.m. del ocho (08) de noviembre de 2022 y hasta las 3:00 p.m. del día diecisiete (17) de noviembre de 2022.



Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Nota: Las propuestas deberán entregarse en original y copia, en sobres sellados, en la Secretaría de la institución educativa.

Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas.

Fecha: Con posterioridad al diecisiete (17) de noviembre de 2022 y antes del 25 de noviembre de 2022.

Lugar: Sala de juntas de la Institución Educativa

Publicación de la Evaluación de las propuestas **Fecha:** dentro de los tres días hábiles posteriores a la evaluación de las propuestas.

Lugar: Carteleras de la Institución Educativa y página web

Adjudicación:

Fecha: dentro de los tres días hábiles posteriores a la evaluación de las propuestas.

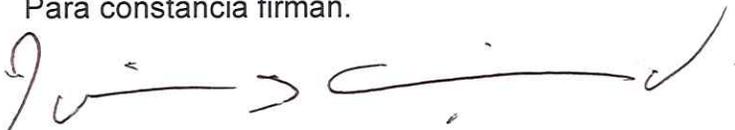
Lugar: Sala de juntas

Artículo 16. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Itagüí a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2022.

Para constancia firman.


Don dos Colón

Juan Jose Salazar R po.
alys